

- Finalmente y de conformidad con el estatuto de los Partidos Políticos, el Partido Nuevo se obliga a observar en la práctica y en todo momento sus propósitos de sostener los fines de la Constitución Nacional y Provincial, y reiterar su adhesión al sistema democrático, representativo, republicano, pluripartidista, el respeto a los derechos humanos y a no auspiciar el empleo de la violencia para modificar el orden jurídico o llegar al poder.

### **MARCO NORMATIVO**

**Artículo 1°:** El Partido Nuevo se rige en su constitución, organización y funcionamiento por las leyes: Ley Nacional Orgánica de los Partidos Políticos N° 23.298 ; Ley Nacional de Financiamiento de los Partidos Políticos N° 26.215; Ley de Nacional de Democratización de la Representación Política, la Transparencia y la Equidad Electoral N° 26.571; Ley Nacional de Paridad de Género en Ámbitos de Representación Política N° 27.412; y sus normas complementarias, modificatorias y sus respectivas reglamentaciones; Ley Provincial Orgánica de los Partidos Políticos N° 3.767, y sus normas complementarias, modificatorias y sus respectivas reglamentaciones y por las disposiciones de la presente Carta Orgánica y las de los Reglamentos que en este contexto se dicten. Las modificaciones se realizarán conforme a lo establecido en este texto.

### **NOMBRE - DOMICILIO - EMBLEMAS PARTIDARIOS**

**Artículo 2°:** El nombre es PARTIDO NUEVO, el domicilio se constituye en su sede central sito en calle San Juan N° 1428 de la ciudad de Corrientes.

Llevará como color distintivo el naranja y el emblema será un círculo anaranjado dentro del cual se dibuja el contorno del mapa de la Provincia de Corrientes, con la leyenda "Partido Nuevo" en dos líneas. Usará la sigla "PANU".

### **DOCUMENTACIÓN**

**Artículo 3°:** Se llevará la siguiente documentación partidaria:

- Libro de Actas o Actas encarpetadas
- Archivo de Resoluciones.
- Registro de afiliados.
- Registro de adherentes
- Libro de caja.
- Libro de inventario.

Los libros de actas y de resoluciones se llevarán en hojas fijas o móviles, los que deberán estar rubricados ante la Justicia Electoral con competencia electoral del distrito.

Sin perjuicio de lo indicado, se podrán utilizar todos aquellos libros y registros que contribuyan a una mejor registración e individualización de los movimientos y operaciones del Partido. (Conforme al artículo 37° Ley 23.298 y artículo 21° Ley 26.215 y demás artículos concordantes.)

Ana María Pencier  
APODERADA  
PARTIDO NUEVO

## **PATRIMONIO**

**Artículo 4º:** El patrimonio del Partido se conformará con: Los bienes que se adquieran por compra, legado o donación, el aporte voluntario de los afiliados o adherentes, el fondo que se asigne por Ley y con el aporte de carácter obligatorio de los afiliados que ostenten un cargo político nacional, provincial o municipal sea electivo o no y que no será inferior al 2% (dos por ciento) del total de su remuneración mensual, como mínimo, la que será depositada en forma mensual en la cuenta habilitada al efecto.

## **CONDICIONES DE AFILIACIÓN**

**Artículo 5º:** Podrán afiliarse al Partido Nuevo los ciudadanos de ambos sexos que hayan cumplido la edad de 16 (dieciséis) años, domiciliados en la Provincia de Corrientes.

La afiliación se realizará por medio de fichas individuales firmadas por los afiliados, la misma servirá de base para la confección de los padrones y registro general de afiliados.

**Artículo 6º:** No podrán afiliarse:

- a) Los que, por disposición legal vigentes hayan sido excluidos del Registro Electoral.
- b) El personal superior o subalterno de las Fuerzas Armadas y de Seguridad en actividad, jubilado y/o retirado a prestar servicios.
- c) Los magistrados y funcionarios del Poder Judicial Nacional, Provincial y de Tribunales de Faltas Municipales.

## **DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS**

**Artículo 7º:** Son derechos de los afiliados:

- Elegir y ser elegidos para integrar los órganos de conducción partidaria y las candidaturas a cargos electivos.
- Peticionar ante los Órganos Partidarios.
- Tener acceso a la documentación partidaria cuando lo requieran en base a razón fundada.
- Presentar ante las autoridades partidarias y funcionarios públicos que representen al partido, ideas, sugerencias y/o proyectos que coadyuven a cumplir las bases de acción política del Partido.
- El derecho al debido proceso partidario en toda cuestión vinculada a la afiliación y cualquier otra cuestión disciplinaria.

**Artículo 8º:** Son deberes del afiliado:

- El cumplimiento de la Doctrina Política, los Principios y Bases Programática de Acción Política de la agrupación.
- Emitir su voto en las elecciones generales e internas partidarias y acatar las resoluciones de sus órganos.
- Dar cumplimiento a las tareas asignadas por las autoridades partidarias.
- Aportar para la conformación del patrimonio partidario.

  
**Ana María Pancieri**  
APODERADA  
**PARTIDO NUEVO**